



Reglamento de Comportamiento en los Chats Oficiales

Asociación de Vecinos de Residencial El Monte

1. Objetivo

El presente reglamento tiene como finalidad establecer las normas de comportamiento dentro de los chats oficiales de la comunidad, garantizando una comunicación respetuosa, ordenada y segura entre los vecinos.

Se fundamenta en los Estatutos vigentes de la Asociación, asegurando su correcta aplicación en los medios de comunicación internos.

2. Alcance

Las disposiciones aquí contenidas son de acatamiento obligatorio para todas las personas que formen parte de los chats oficiales de la Asociación, ya sean:

- Asociados
 - Residentes o participantes autorizados no asociados
-

3. Fundamento estatutario

Este reglamento se sustenta en las siguientes disposiciones de los Estatutos:

- **Artículo 3:** Fines de la Asociación (bienestar, seguridad y convivencia comunal)
- **Artículo 9:** Derechos de los asociados
- **Artículo 10:** Deberes de los asociados
- **Artículo 8:** Pérdida de la condición de asociado por conducta indebida
- **Artículo 17:** Funciones de la Junta Directiva

4. Principios de convivencia

La participación en los chats deberá regirse por:

- Respeto mutuo
- Tolerancia
- Buena fe
- Responsabilidad en el uso de la información
- Enfoque en el interés común

En concordancia con el **Artículo 3** de los Estatutos.

5. Usos permitidos

Los chats oficiales podrán utilizarse para:

- Comunicaciones relevantes para la comunidad
 - Avisos importantes (seguridad, servicios, emergencias)
 - Información sobre actividades o asambleas
 - Coordinación vecinal
 - Consultas relacionadas con el residencial
-

6. Usos prohibidos

Se prohíbe:

- Mensajes ofensivos, agresivos o irrespetuosos
- Conflictos personales o discusiones inapropiadas
- Difusión de información falsa o no verificada
- Publicidad o actividades comerciales no autorizadas
- Mensajes irrelevantes o repetitivos (spam)
- Contenido político, religioso o divisivo
- Divulgación de datos personales de terceros
- Reenvío de información interna a personas externas



Estas conductas se consideran contrarias a la convivencia comunal y, en el caso de asociados, podrán constituir incumplimiento del **Artículo 10** y eventualmente **conducta indebida** conforme al **Artículo 8**.

7. Confidencialidad

La información compartida en los chats es de carácter interno.

Los miembros deberán:

- Respetar la privacidad de los demás
 - No divulgar información sin autorización
 - No utilizar la información en perjuicio de la comunidad
-

8. Administración de los chats

La administración corresponde a la Junta Directiva o a quienes esta designe, conforme al **Artículo 17** de los Estatutos.

Podrán:

- Moderar el contenido
 - Eliminar mensajes inapropiados
 - Emitir advertencias
 - Regular la participación
-

9. Procedimiento disciplinario

En caso de incumplimiento del presente reglamento, se seguirá el siguiente procedimiento:

9.1 Inicio

La posible infracción podrá ser detectada por la Junta Directiva o reportada por cualquier miembro.



9.2 Notificación

Se comunicará al presunto infractor:

- Los hechos observados
- La norma presuntamente incumplida

9.3 Derecho de defensa

El usuario podrá:

- Presentar su versión de los hechos
- Aportar pruebas o justificaciones

Este principio será especialmente aplicable en el caso de asociados, conforme al **Artículo 8** de los Estatutos.

9.4 Resolución

La Junta Directiva valorará el caso y adoptará las medidas correspondientes.

! 10. Medidas disciplinarias y administrativas

10.1 Para asociados

Podrán aplicarse:

1. Advertencia
2. Suspensión temporal del chat
3. Expulsión del chat

En casos graves o reiterados, la conducta podrá ser elevada a la Asamblea General, pudiendo derivar en la pérdida de la condición de asociado por **conducta indebida**, conforme al **Artículo 8** de los Estatutos.

10.2 Para participantes no asociados

Al no ostentar la condición de asociados, no les serán aplicables las sanciones estatutarias.



No obstante, en virtud de la facultad de administración de la Junta Directiva (**Artículo 17**), podrán aplicarse las siguientes medidas:

1. Advertencia
2. Suspensión temporal del chat
3. Expulsión del chat

Estas medidas se entienden como **acciones administrativas sobre el uso de un canal privado**, y no constituyen sanciones estatutarias.

11. Responsabilidad individual

Cada miembro es responsable del contenido que publica y de su comportamiento dentro del chat.

En el caso de asociados, esta responsabilidad se vincula directamente con los deberes establecidos en el **Artículo 10**.

12. Modificaciones

Este reglamento podrá ser modificado por la Junta Directiva o la Asamblea General, conforme a sus competencias estatutarias.

13. Aceptación

El ingreso y permanencia en los chats oficiales implica la aceptación expresa de este reglamento.

En el caso de asociados, implica además el cumplimiento de los Estatutos de la Asociación.
